

**CIRCULAR INFORMATIVA.  
DEPARTAMENTO DE MEDIOAMBIENTE.**

**ENTRADA EN VIGOR DE LA NUEVA LEY DE RESIDUOS Y SUELOS  
CONTAMINADOS.**

Estimado socio, desde la Confederación de Empresarios de Guadalajara CEOE- CEPYME queremos informarte que el pasado 30 de julio entró en vigor la nueva **Ley 22/2001, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados**, que deroga a la anterior Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos vigente hasta ahora.

La nueva ley persigue cumplir un doble objetivo. En primer lugar, regular la gestión de los residuos impulsando medidas que prevengan su generación y mitiguen los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a su generación y gestión, mejorando la eficiencia en el uso de los recursos, y en segundo lugar, establecer el régimen jurídico de los suelos contaminados.

Para ello, la ley establece importantes novedades entre las que destacan:

- Nuevas definiciones de **residuo doméstico, comercial e industrial**. Se considera también residuo doméstico los similares a los generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, pero generados en comercios e industrias.
- Regulación de las condiciones para que una sustancia u objeto pueda ser considerada **subproducto**, así como de las condiciones a cumplir para que un residuo pueda dejar de ser considerado como tal (**fin de la condición de residuo**).
- Nueva **jerarquía de residuos**: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otros tipos de valorización (incluida la energética) y, por último, eliminación.
- En las **competencias administrativas**, regula que las entidades locales puedan imponer, de manera motivada, la incorporación obligatoria a su propio sistema de gestión, de los productores de residuos comerciales no peligrosos y residuos industriales asimilables a domésticos.
- Las autoridades competentes podrán establecer **medidas económicas, financieras y fiscales** para fomentar la prevención de la generación de residuos tales como cánones aplicables al vertido y a la incineración de residuos domésticos.

Respecto a las **obligaciones de los productores y gestores de residuos**, sustituye parte de las autorizaciones existentes en la anterior ley por comunicaciones.

En concreto, a partir de ahora quedan sometidas al régimen de **autorización**:

- Las instalaciones donde vayan a desarrollarse operaciones de tratamiento de residuos.
- Las personas físicas o jurídicas que realicen una o varias operaciones de tratamiento de residuos.

Por su parte, deberán presentar una **comunicación** previa al inicio de sus actividades:

- Las entidades o empresas que realicen la instalación, ampliación, modificación sustancial o traslado de industria, actividades que produzcan residuos peligrosos o que generen más de 1000 t/año de residuos no peligrosos.
- Entidades o empresas que lleven a cabo la eliminación de sus propios residuos no peligrosos en el lugar de producción o que valoricen residuos no peligrosos.

Las entidades o empresas que hayan realizado la comunicación o se hayan autorizado deben disponer de un archivo físico o telemático, el **archivo cronológico**, donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos; y cuando proceda, el medio de transporte y la frecuencia de recogida.

Asimismo, la Ley también regula las obligaciones de los productores u otros poseedores iniciales de residuos relativas a su gestión como las relativas al almacenamiento, mezcla, envasado y etiquetado de éstos. El productor o el poseedor inicial del residuo debe asegurar el tratamiento adecuado de sus residuos, para lo cual se establecen dos opciones:

- que se efectúe el tratamiento por sí mismo
- que se entregue a un tercero, público o privado.

Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente.

La **responsabilidad ampliada del productor del producto**, queda regulada, estableciendo las obligaciones a las que, mediante el correspondiente desarrollo reglamentario, pueden quedar sometidos los productores, tanto en la fase de diseño y producción de sus productos como durante la gestión de los residuos que deriven de su uso. Para hacer frente a estas obligaciones, la Ley posibilita que se haga de forma individual, quedando sometidos al régimen de comunicación, o de forma colectiva, en cuyo caso, los productores deberán constituir una entidad con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, quedando sometidos al régimen de autorización.

Finalmente referente al apartado de **suelos contaminados**, se establece la regulación de los citados suelos contaminados, manteniendo el régimen jurídico en vigor de la anterior ley de residuos.

**El Departamento de Medioambiente queda a su entera disposición, para atender cualquier consulta:**

**Elena Escudero – e- mail: [medioambiente@ceoeguadalajara.es](mailto:medioambiente@ceoeguadalajara.es) / Tlf.: 949 21 21 00.**